



COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago

0014547398

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: CONSORCIO SAN JAVIER
Nit: 9015843030
Dirección: CRA 4 NO 59 74
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: consorciosanjavier@gmail.co

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$149,302,756.00
Derechos de Emisión: \$0.00
Valor IVA: \$28,367,523.64
Recargos y/o Descuentos: \$0.00

Total Valor a Pagar \$177,670,279.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

25/01/2023

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1000328
Anexo No: 0
Ramo: 601 - CAR
Fecha de exp: 26/12/2022
Vigencia: 23/11/2022 - 14/07/2026

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

| | | | |
|----------------------|--------------------------|------------|--|
| EFFECTIVO | \$ | | |
| *CHEQUE | \$ | | |
| BANCO | No. De Cuenta del Cheque | No. Cheque | |
| TOTAL A PAGAR | | | |

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co, utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario. Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0014547398, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 25/01/2023, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

Para consultar y/o descargar su factura electrónica ingrese a www.sbseguros.co/intermediarios/facturaelectronica



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0014547398(3900)000177670279

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

25/01/2023

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

25/01/2023

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

| | | | |
|----------------------|--------------------------|------------|--|
| EFFECTIVO | \$ | | |
| *CHEQUE | \$ | | |
| BANCO | No. De Cuenta del Cheque | No. Cheque | |
| TOTAL A PAGAR | | | |



(415)7709998141735(8020)0014547398(3900)000177670279

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

| | | | | | | |
|---|--|--|--------------------------------|--|---|-------------------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA | | | |
| TOMADOR: CONSORCIO SAN JAVIER | | NIT: 9015843030 | | | | |
| DIRECCION: CRA 4 NO 59 74 | TELEFONO: 8052154 | CIUDAD: BOGOTA | PAIS: COLOMBIA | | | |
| ASEGURADO: CONSORCIO SAN JAVIER | | NIT: 9015843030 | | | | |
| BENEFICIARIO: CONSORCIO SAN JAVIER | | NIT: 9015843030 | | | | |
| FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 26/DICIEMBRE/2022 | VIGENCIA | | DIAS | PERIODO COBRO | | DIAS |
| | DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 23/NOVIEMBRE/2022 | HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 14/JULIO/2026 | 1328 | DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 23/NOVIEMBRE/2022 | HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 14/JULIO/2026 | 1328 |
| INTERMEDIARIO | | | DIRECTO | | | |
| INVERSIONES CONSULTORIAS Y PROYECTOS LTDA ICOP LTDA | | CLAVE 201642 | % PARTICIPACION 100. | COMPañIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. | | % PARTICIPACION 100 |

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

| | | | |
|---|-------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| DIRECCION AVENIDA CARRERA 7 #40B-53 | CIUDAD BOGOTA | DEPARTAMENTO BOGOTA | PAIS COLOMBIA |
|---|-------------------------|-------------------------------|-------------------------|

AMPAROS Y COBERTURAS

| DESCRIPCION OBRAS CIVILES COBERTURA | VALOR ASEGURABLE | SUMA ASEGURABLE | |
|---|----------------------|----------------------|-----------|
| | | VALOR ASEGURADO | SUBLIMITE |
| | | \$ 71,449,626,008.00 | |
| COBERTURA BASICA A | \$ 71,449,626,008.00 | \$ 71,449,626,008.00 | \$ 0.00 |
| COBERTURA B | \$ 71,449,626,008.00 | \$ 71,449,626,008.00 | \$ 0.00 |
| HMACCP, AMIT, S & T | \$ 10,000,000,000.00 | \$ 10,000,000,000.00 | \$ 0.00 |



| | |
|--|---|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas | PRIMA BRUTA: 149,302,756.00 |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 25/01/2023 | BASE IMPONIBLE: (19% 149,302,756.00), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS | DERECHOS DE EMISION: 0.00 |
| TRM: 1 | VALOR IVA: 28,367,523.64 |
| | RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00 |
| | TOTAL PRIMA : 177,670,279.64 |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgbogados.com

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|

RIESGO No. 1

| | | | |
|---|-------------------|-------------------------|-------------------|
| DIRECCION: AVENIDA CARRERA 7 #40B-53 | CIUDAD: BOGOTA | DEPARTAMENTO: BOGOTA | PAIS: COLOMBIA |
|---|-------------------|-------------------------|-------------------|

DEDUCIBLES

| |
|---|
| DESCRIPCION COBERTURA: COBERTURA B DEDUCIBLE : 3% del valor del proyecto al momento del siniestro mínimo COP 5.000.000 COBERTURA: COBERTURA BASICA A DEDUCIBLE : 10% de la pérdida. mínimo COP 5.000.000 COBERTURA: HMAACP, AMIT, S & T DEDUCIBLE : 10% mínimo 5.000.000 |
|---|



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

La presente información es una cotización y no constituye oferta o propuesta de contrato alguno, simplemente contiene los términos y condiciones en los cuales SBS Seguros Colombia S.A., estaría dispuesta a otorgar cobertura, previo cumplimiento de los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por ella. Requisitos y parámetros que se entenderán cumplidos y aceptados sólo mediante comunicación escrita de SBS Seguros Colombia S.A., manifestando además su intención de asumir el riesgo. Código de Clausulado: 13072022-1322-P-12-INGENIERATRCOUNI-D001

TIPO: Seguro Todo Riesgo de Construcción y Montaje

ASEGURADO: CONSORCIO SAN JAVIER NIT 901584303-0 y/o UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS CON NIT 899.999.230-7 y/o contratistas y/o subcontratistas y/o afiliadas y/o asociadas y/o fabricantes y/o proveedores y/o consultores, todos por sus respectivos derechos e intereses en el predio de la obra y en conexión con el proyecto asegurado.

BENEFICIARIO: CONSORCIO SAN JAVIER NIT 901584303-0 y/o UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS CON NIT 899.999.230-7

PERIODO: Hasta 44,3 meses, seguido de 6 semanas de periodo de pruebas y 6 meses de mantenimiento. Inicio de Obras: 23/noviembre/2022, Fin de Obras 14/julio/2026.

INTERÉS

ASEGURABLE:

Edificios y similares
Colegios, universidades, escuelas

Se amparan pérdidas o daños a los bienes objeto de la Construcción por causa de un hecho súbito, accidental e imprevisto que sea consecuencia directa de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos, según se define en Condiciones, más adelante.

DESCRIPCIÓN

DEL PROYECTO: Nombre del proyecto: NUEVO EDIFICIO UDISTRITAL
Ubicación: Avenida Carrera 7 #40b-53, Bogotá

Descripción del proyecto: Construcción de un edificio nuevo para la facultad de ingeniería, la remodelación del edificio Sabio Caldas y una conexión arquitectónica entre ambas estructuras. También la dotación de mobiliario del edificio de laboratorios e investigación de la facultad de ingeniería.

Adquisición, suministro, construcción, montaje, pruebas en caliente, pruebas de rendimiento, comisionamiento y todos los trabajos en conexión con la cobertura de mantenimiento, de acuerdo con las obligaciones del contratista.

UBICACIÓN: Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.

ÁMBITO, LEY Y Ak. 7 #40b-53, Bogotá, Colombia

JURISDICCION: Colombia, Legislación y jurisdicción de Colombia

SUMA

ASEGURADA: COP 71.449.626.008

MONEDA: Pesos Colombianos (COP)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPALDO SBS: 100%

COBERTURAS: Basada en los textos Munich Re, Versión Latinoamérica de Todo Riesgo Construcción E107.3-S.

Se especifica que en el texto Todo Riesgo Construcción texto estándar Munich Re Latinoamérica podrán aplicar las siguientes coberturas:

- Cobertura A: Daños Materiales
- Cobertura B: Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica
- Cobertura C: Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos e Inundación
- Cobertura D: Mantenimiento 6 meses
- Cobertura G: Remoción de escombros

LÍMITES DE

INDEMNIZACION:

- q Obras (Amparos A, B, C): COP 71.449.626.008
- q Mantenimiento Visita o Amplio (Endoso 003 o 004): COP 71.449.626.008
- q Remoción de escombros (Amparo G): 20% del siniestro máximo USD 5.000.000 por evento y en el agregado por la vigencia de la póliza
- q Honorarios Profesionales: USD 500.000
- q Límite de Huelga, Motín y Conmoción Civil: COP 10.000.000.000
- q Límite para Hurto Calificado: USD 1.000.000
- q Opción II: LEG 3/96: COP 10.000.000.000

La suma máxima que la Compañía aseguradora podrá recibir será la acordada como Límite de indemnización de seguro y deberá ser consistente con el Valor Total del Contrato, sin rebasar el mismo.

DEDUCIBLES: Los siguientes Deducibles son para todas las coberturas que amparan los Intereses del Asegurado Original. Todos los deducibles establecidos son por el 100% de los montos definidos a continuación.

- Cobertura A: 10% de la pérdida. mínimo COP 5.000.000
- Cobertura B: 3% del valor del proyecto al momento del siniestro mínimo COP 5.000.000
- Cobertura C: 10% de la pérdida. mínimo COP 5.000.000
- Cobertura D: 10% de la pérdida. mínimo COP 5.000.000

- Endoso 001: 12% de la pérdida. mínimo \$ 10.000.000
- Hurto Calificado: 10% de la pérdida. mínimo \$ 3.000.000

* Opción II: LEG 3/96: 15% de la pérdida. Mínimo \$ 50.000.000

Endosos/Sublímites no podrán superar el 20% del valor del Proyecto, en el agregado de la vigencia del contrato:

Endosos aplicables a todos los proyectos:

- 001 Huelga, Motín y Conmoción Civil COP 10.000.000.000 por evento y en el agregado de la póliza
- 004 Mantenimiento Ampliado de 12 meses
- 005 Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje: 8 semanas
- 006 Horas Extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso. 20% del siniestro, máximo USD 5.000.000
- 007 Flete Aéreo. 20% del siniestro, máximo USD 5.000.000
- 008 Obras sitas en Zonas Sísmicas
- 013 Bienes Almacenados fuera del Sitio de Obra/Montaje: USD 500.000
- 014 Exclusión de Pérdidas, Daños o Responsabilidades por Terrorismo
- 107 Campamentos y almacenes, COP 3.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.
- 109 Almacenaje de Materiales de Construcción

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

- 110 Medidas seguridad en caso de precipitación, avenida e inundación: (20 años)
- 111 Remoción de escombros después del corrimiento de tierras
- 112 Equipos Extintores de Incendios
- 114 Siniestros en serie
- 117 Tendido de tuberías de agua y desagües. Longitud máxima: 50 metros
- 121 Condiciones especiales para cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obras

PRIMA BRUTA: Opción II LEG 03/96: COP 149.302.756 antes de IVA

GARANTÍAS: Conclusiones del estudio de suelos deben ser parte integrante de la póliza.

EXCLUSIONES: - Cualquier tipo de responsabilidad Civil

- RC patronal / Accidentes de Trabajo
 - RC automotores
 - RC profesional
 - RC durante el período de mantenimiento
 - RC por lucro cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo
 - RC Marítima
 - Estructuras constructivas sin zanjas
 - LMA 5401 Cláusula de Exclusión de Ataques Cibernéticos
 - Reconocimiento de fechas y/o cualquier tipo de riesgo tecnológico y/o cibernético y/o de fraude informático y/o danos a software y/o daño y/o perdida de información - Aplica cláusula IUA 09-081
 - Transportes diferentes a los contemplados en el endoso MR 113
 - Equipo y maquinaria de contratistas
 - Cualquier clase de riesgo relacionado con la energía nuclear, reacciones nucleares, radiación nuclear y/o contaminación radioactiva.
 - Garantía de rendimiento
 - Cualquier tipo de reclamación relacionada con asbestos
 - Multas, penalidades y/o incumplimientos
 - Equipos Prototipo y/o tecnología no probada
 - Cobertura de pruebas y mantenimiento amplio para equipos y maquinaria usados
 - Hurto, faltantes de inventario y/o desaparición
 - ALOP, DSU.
 - Daños consecuenciales de terceros de cualquier tipo y/o pérdida de beneficios a consecuencia de un siniestro de construcción
 - Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre-existentes.
 - Deformaciones de pavimento no serán consideradas daños
 - No se consideran daños ocasionados por la acción normal de aguas se incluirá definición
 - No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.
 - Daños o responsabilidades emergentes de la pérdida de control del obrador o de la obra, sea por intervención de autoridad competente o por ocupación por parte de terceros ajenos al contrato.
 - Obras civiles aseguradas recibidas y/o puestas en operación
 - Daños o lesiones causados por vibraciones o por la remoción o debilitamiento de bases o elementos portantes a la propiedad existente. No aplica si el Endoso 120 es contratado.
 - Construcción de túneles (a excepción de túneles para cruces de caminos/ ferrovías que si se pudieran incluir en la cobertura).
 - Método de perforación dirigida para cruces.
 - Riesgos de Minería / túneles.
 - Polución, contaminación (es decir: daños ocasionados por cambios de calidad físicos, químicos o biológicos del suelo, del aire o del agua, incluyendo agua subterránea).
 - Sobrecostos e incremento de costos por la parte no construida.
 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (CONTRATO SEGURO DE PROPIEDAD) LMA5394
1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Como se usa aquí, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

- Obras con grado de avance de cronograma superior a 20 % o con retroactividad mayor a 3 meses. En todos los casos se deberá contar con carta del asegurado donde se indique los motivos del retraso en la contratación y no siniestros a la fecha de confirmación de cobertura.
- Negocios suscritos por la Compañía como programas o políticas internacionales
- Políticas suscritas por la Compañía a través de asociaciones y/o agencias o por cualquier otro medio fuera de la Compañía, en el que la Compañía no tenga control directo de la suscripción o carezca de autoridad para rechazar la emisión de una póliza.
- Pérdida de bienes incautados, expropiados o confiscados por o adjudicados a instituciones financieras o gubernamentales.
- Contaminación y/o polución y pérdidas derivadas directa o indirectamente de las mismas.
- Moho
- Pérdida de cobertura de playa.
- Daño físico gradual.
- Obras de arte.
- Pólizas tipo Blanket y/o pólizas de valor acordado, si no hay control del inventario asegurado o valores de la propiedad asegurada
- Líneas de seguro que no se mencionen como negocios cubiertos.
- Riesgos espaciales (incluidos, entre otros, los riesgos asociados con satélites, cohetes, plataformas de lanzamiento, vehículos espaciales y sus componentes).
- Riesgos marinos técnicos y offshore.
- Póliza de obra civil terminada, incluidos, entre otros, puentes, túneles, carreteras, caminos, presas, plantas de tratamiento de agua, diques, embalses y tuberías y tuberías de combustible.
- Generación de energía de cualquier tipo.
- Campos de golf.
- Riesgos abandonados.
- Garantías financieras y otros acuerdos donde el aspecto financiero es predominante sobre el seguro o el aspecto de riesgo (incluidos, entre otros, seguros de crédito, garantías reales, fianzas, incumplimiento de contrato).
- Vehículos de cualquier tipo.
- Barcos, aviones, naves espaciales y bienes similares.
- Riesgos de vías férreas, trenes y Rolling stock
- Terrenos
- Líneas de transmisión y distribución de datos y electricidad.
- Activos ubicados bajo tierra (subterráneos), activos en almacenamiento en frío y activos expuestos a la intemperie que no han sido fabricados para tal exposición
- Cláusula "Cut Through Clause"
- Lender's Endorsements se excluye
- Exclusión de Pagos "Ex Gratia"
- Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil NMA 464
- Cláusula Promedio NMA 348
- Exclusión Micro-organismos LMA 5018
- Endoso Asbestos LMA 5019
- Cláusula de definición de evento NMA 2842
- Cláusula de exclusión de Terrorismo NMA 2921
- Cláusula de cooperación en reclamos (versión Munich Re)
- Cláusula de exclusión de riesgos cibernéticos NMA 5401
- Cláusula de exclusión de riesgos nucleares NMA 1975(a)
- Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles LMA 5394
- Cláusula de exclusión de contaminación gradual NMA 2560

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

- Cláusula de exclusión de armas de contaminación radioactiva, químicas, bioquímicas y electromagnéticas CL 370 (versión Munich Re)
- Cláusula de arbitraje o resolución de controversias (versión Munich Re)

CLÁUSULAS

ADICIONALES: Aplican las Condiciones Generales:

* Honorarios profesionales, se indemnizará con un Límite de USD 500.000 por evento y en el agregado en relación con los honorarios de arquitectos, agrimensores, ingenieros consultores y otros profesionales en que se incurra necesaria y razonablemente a efectos de la reparación, reconstrucción o reemplazo que surjan como consecuencia de un Siniestro asegurado, estableciéndose que:

- por el presente, se excluyen los honorarios de preparación de un reclamo en virtud de esta Póliza; y
- el monto pagadero conforme a los términos de esta Sección no excederá la escala de honorarios que rige habitualmente en dichas profesiones.

* Restablecimiento automático (con cobro de prima a prorrata, sólo aplicable para daños materiales), No aplica para endoso 001.

* Se acuerda un 10% de incremento automático del valor del contrato, con prima adicional a prorrata y/o a ser acordada en caso de siniestros

* Cláusula de setenta y dos (72) horas para riesgo de la naturaleza

* Cláusula 50/50.

* NMA 1685 - Cláusula de Filtración, Polución y Contaminación

* Cláusula de Asentamientos

* Cláusula de Indemnización

* Cláusula de Firmes

* Cláusula Wet Risks

* Cláusula de Aperturas Provisionales al Tráfico Rodado

* No se cubren extensiones automáticas de vigencia. Periodos adicionales deberán ser justificados y serán evaluados de manera específica por parte de SBS Seguros Colombia.

CLAUSULA DE SETENDA Y DOS (72) HORAS NMA2842

Las palabras "ocurrencia de pérdida" deberán significar todas las pérdidas individuales derivadas de y directamente ocasionadas por una catástrofe.

Sin embargo, la duración y extensión de cualquier "ocurrencia de pérdida" definida como tal, deberá estar limitada a:

- 72 horas consecutivas con respecto a huracán, tifón, vientos huracanados, tormenta, granizo y/o tornado.
- 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, maremoto y marejada.
- 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo o villa con respecto a alborotos, conmociones civiles y daño malicioso.
- 72 horas consecutivas con respecto a cualquier "ocurrencia de pérdida" que incluya pérdida o pérdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los incisos (a), (b) y (c) anteriores.
- 72 horas consecutivas con respecto a un evento de erupción volcánica.
- 168 horas consecutivas de cualquier "ocurrencia de pérdida" de cualquier naturaleza que no incluya pérdida ó pérdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los incisos (a), (b), (c) y (e) anteriores.

Y ninguna pérdida individual de cualquier riesgo asegurado que ocurran fuera de estos periodos o áreas deberá ser incluida en dicha "ocurrencia de pérdida".

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

La Compañía podrá elegir la fecha y hora de comienzo de cualquier período de horas consecutivas y si alguna catástrofe es de mayor duración que los períodos arriba mencionados, la Compañía podrá dividir dicha catástrofe en dos o más "ocurrencias de pérdida", en el entendido de que no se pueden traslapar dos períodos y que ningún período comenzará antes de la fecha y hora en que ocurra la primera pérdida registrada por la Compañía en dicha catástrofe, excepto por cualquier "ocurrencia de pérdida" a la que se refiere el inciso (e) anterior, donde aplicará únicamente un período de 72 horas consecutivas en cada período anual.

CLAUSULA 50/50

En caso de que una pérdida o daño se descubra una vez extinguida la cobertura proporcionada por cualquier concepto del Bien Asegurado en virtud de una póliza de seguro marítimo o de tránsito; y si después de realizar una investigación adecuada, no es posible determinar si dicha pérdida o daño se produjo antes de la caducidad de dicha póliza, los Aseguradores indemnizarán al Asegurado en relación con el Sinistro asegurado, estableciéndose que:

- (a) inmediatamente después de la entrega al Emplazamiento del Proyecto, el Bien Asegurado será inspeccionado externamente para detectar daños; y
- (b) la indemnización en virtud de esta condición no superará el 50% del siniestro liquidado según corresponda, y dicho pago será sin perjuicio de cualquier prorrateo del reclamo final que acuerden posteriormente los respectivos Aseguradores de mutuo acuerdo; y
- (c) el Deducible establecido en la sección Detalles de la Póliza se aplicará de la misma manera que la indemnización proporcionada.

NMA 1685 - CLAUSULA DE FILTRACION, POLUCION Y CONTAMINACION

Traducción Libre al español, prevaleciendo siempre el texto original en inglés:

Cláusula de Industrias, Filtración, Polución y Contaminación No.3

Esta Póliza no cubre ninguna responsabilidad por:

Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daño o pérdida del uso de la propiedad directa o indirectamente causada por filtración, polución o contaminación, siempre que este párrafo 1 no se aplique a la responsabilidad por lesiones personales o lesiones corporales o pérdida de o daños físicos o la destrucción de bienes materiales, o la pérdida de uso de tales bienes dañados o destruidos, cuando tal filtración, polución o contaminación sea causada por un acontecimiento repentino, imprevisto e inesperado durante el período de este Seguro.

El costo de eliminar, anular o limpiar sustancias filtrantes, polución o contaminantes, a menos que la filtración, polución o contaminación sea causada por un acontecimiento repentino, imprevisto e inesperado durante el periodo de este Seguro.

Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.

Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo este Seguro si esta Cláusula no hubiera sido adjuntada.

22/1/70

NMA1685

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS

Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo quedan excluidos daños causados por asentamientos previsible del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

CLAUSULA DE INDEMNIZACION

En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.

CLAUSULA DE FIRMES

1. Alcance

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en relación con las distintas capas (sub-base y base granular, así como capas intermedia y de rodadura) que forman el firme en carreteras, se entenderá, a efectos de la aplicación de coberturas y exclusiones de esta Seguro, que dichas capas en su conjunto constituyen una única unidad de obra.

2. Orden

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza

CLAUSULA WET RISKS

Este Endoso forma parte de la póliza CAR/EAR y está sujeto, por lo demás, a los términos, disposiciones, condiciones y exclusiones contenidos en la misma o en cualquier otro endoso anexo.

1. Exclusión

1.1 La compañía aseguradora no indemnizará al asegurado en cuanto a los costes incurridos por:

1.1.1. pérdida o daños a atracadero, muelles, espigones y estructuras de naturaleza similar causados por subsidencia o hundimiento;

1.1.2. acción normal de ríos / mar;

1.1.3. pérdida o daños a más de 200 m de muros y diques marítimos, desembarcaderos u otras estructuras marítimas incompletas o no protegidas;

1.1.4. pérdida, daños o responsabilidad debido a la erosión del suelo;

1.1.5. dragado o redragado;

1.1.6. material de relleno perdido o dañado;

1.1.7. reemplazo o rectificación de pilotes o de elementos de muros de contención,

1.1.7.1. que se hayan desplazado o desnivelado o atorado durante su construcción,

1.1.7.2. que se hayan perdido o abandonado o dañado durante las tareas de perforación o extracción, o

1.1.7.3. que hayan sido obstruidos por equipos de pilotaje o entubados, atorados o dañados;

1.1.8. rectificación de pilotes (o tablaestaca) desconectados o separados o que no hayan alcanzado el nivel de fijación esperado;

1.1.9. rectificación de pérdidas o infiltración de material de todo tipo;

1.1.10. como consecuencia de que los pilotes o elementos de los cimientos no hubieran pasado la prueba de carga o de no haber, de otro modo, alcanzado su capacidad de carga de diseño;

1.1.11. restablecimiento de perfiles o dimensiones;

1.1.12. equipos flotantes y otros equipos tales como pilotes tubulares de hormigón armado de gran diámetro (caisson), barcazas y equipos similares y la responsabilidad que pudiere emanar de ellos;

1.1.13. movilización / desmovilización y / u otros costes de los equipos de construcción que surjan a raíz del estado de alerta o de espera (standby) por mal tiempo;

1.1.14. pérdida o daño a cables de tiro o tracción, anclas, cadenas y boyas;

1.1.15. pérdida o daños debido a impactos al transporte marítimo;

1.1.16. responsabilidad marítima.

2. Definición

2.1. Por acción normal del mar se entiende el estado del mar hasta el grado No. 8 en la escala de Beaufort, o el estado de las mareas, corrientes y oleaje que, según las estadísticas, se prevé que se presentarán una vez en un periodo de 20 años, según cual sea el más gravoso.

3. Garantías

3.1 Queda cordado y convenido que sujeto, por lo demás, a los términos, exclusiones y disposiciones contenidos en la póliza o en cualquier endoso anexo a la misma, el asegurado deberá:

3.1.1 contar con informes sobre el tiempo actualizados diariamente de la oficina meteorológica local durante la vigencia del seguro y estar en contacto permanente con esta oficina en las 12 horas posteriores al aviso de una tormenta inminente;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

3.1.2 mantener una distancia mínima de 200 m entre el canal de navegación para el público y el lugar de las obras.

CLAUSULA DE APERTURAS PROVISIONALES AL TRAFICO RODADO

Quedan excluidos daños a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico.

CLAUSULA DE SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN:

El asegurador no indemnizará al asegurado por pérdidas o daños directa o indirectamente causados por, o provenientes de, o agravados por la Suspensión o Paralización total o parcial de las obras cuando esta sea mayor a 14 días. Cuando el Asegurado debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la actividad de construcción por un periodo mayor a 14 días, el asegurador podrá evaluar el otorgamiento de una cobertura para el periodo de la paralización (desde el día 15 en adelante) y definir el alcance, duración, términos, condiciones y prima a cobrar, siempre y cuando, el Asegurado haya realizado la solicitud antes del día 14 mencionado antes y haya informado sobre las medidas de protección y seguridad tomadas en el sitio de las obras (seguridad física, medidas tomadas contra inundaciones, medidas para la preservación de las obras ejecutadas/existentes, campamentos, almacenes, etc.).

ARBITRAJE O RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Excepto para la ejecución de un laudo arbitral, o en su caso, para obtener medidas cautelares para la protección de los derechos antes de la institución del arbitraje, siendo que cualquier procedimiento en este sentido no se considerará como un acto de renuncia al arbitraje como único medio de resolución de conflictos elegido por las Partes todas las controversias y diferencias que surjan en relación con esta Póliza se someterán a arbitraje, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Local

1.1 El Tribunal Arbitral estará integrado por tres Árbitros. Uno de ellos será nombrado por la Parte Demandante, otro por la Parte Demandada y el tercero por los dos Árbitros así nombrados.

1.2 El tercer miembro del Tribunal Arbitral deberá nombrarse tan pronto como sea posible (a más tardar dentro de los 28 días) tras el nombramiento de los dos Árbitros nombrados por las partes. El Tribunal Arbitral quedará constituido una vez nombrado el tercer Árbitro.

1.3 Los árbitros son arbitradores, que deciden de acuerdo a la equidad. Los Árbitros deberán ser neutrales y contar, con por lo menos diez años de experiencia en derecho de seguros

1.4 Si una de las partes incumple con el nombramiento de un árbitro dentro de los 14 días a partir del momento en que se lo solicitara, o si los dos Árbitros nombrados por las partes no nombraran al tercero, dentro de los 28 días a partir de su nombramiento, entonces, previa solicitud, como lo prevé la ICC deberá nombrar un árbitro para ocupar la vacante. En cualquier momento antes del nombramiento como lo prevé la norma gubernamental

1.5 El Tribunal Arbitral podrá, a su entera discreción, dictar las órdenes e instrucciones que estime pertinentes, para la resolución final de las cuestiones controvertidas. El Tribunal Arbitral tendrá las más amplias facultades que permita la ley aplicable al procedimiento arbitral, al dictar las mencionadas órdenes o instrucciones, salvo otorgar dentro del laudo daños punitivos. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo y vinculante.

1.6 El arbitraje se llevará a cabo en el lugar que se estipula en la Ley y Jurisdicción

1.7 Salvo que los árbitros dispongan algo diferente, la totalidad de las costas del procedimiento de arbitraje, incluidos los honorarios de los árbitros, se repartirán por igual entre las partes.

POLÍTICAS GENERALES:

SARLAFT: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa # 061 del 2007 expedida por la Superintendencia Financiera, todo Asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. Por lo anterior, la presente cotización queda sujeta a recibir, analizar y aprobar la Información suministrada ANTES del inicio de vigencia.

EXCLUSIÓN OFAC: SBS Seguros no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|
| POLIZA No. 1000328 | ANEXO No 0 | CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA | SUCURSAL BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA INCLUIR EN LAS COTIZACIONES

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros Colombia, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros.

"Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLD, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en <<https://www.sbseguros.co>> puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada